

hasta 26/mayo/2023  
52

La Chorrera, 12 de abril de 2023  
DRPO-DIREC-SEIA-NE-377-2023

Señor  
**ALFREDO P. ALEMÁN**  
Representante Legal  
Proyecto “Línea de Conducción de Agua  
Potable para Playa Caracol”  
E. S. D.

Respetado Señor Alemán:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO: “LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA PLAYA CARACOL”**, ubicado en el corregimiento de El Líbano y Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, ingresado el 17 de marzo de 2023, para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. Dentro del EsIA, en el punto **5.5-Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**. Se menciona que: “*En la trayectoria de la línea de agua potable existen postes de tendido eléctrico que no se verán afectados por la ejecución de este proyecto, ya que la distancia de los que actualmente existen en el recorrido no interfieren con estos trabajos, no obstante a pesar de esto, se tomarán todas las previsiones del caso para evitar socavar las bases de estos postes eléctricos, en el proceso de instalación de la línea de conducción de agua, así como para afectar lo menos posible las entradas de las escazas viviendas que se encuentran en el recorrido, para lo cual deberán ser informados los propietarios actuales de estos trabajos, a quiénes se les habilitarán temporalmente los accesos a sus viviendas y posteriormente serán restituidos a su estado anterior, una vez estén concluidos los trabajos de instalación de la línea de conducción de agua*”. También se menciona en el punto **a-Sobre las cercas perimetrales de algunas viviendas**. Se menciona que: “*Sin embargo, en caso de que por algún motivo se requiera remover algún poste o tramo de estas cercas, en primera instancia se abordará el tema con cada propietario de terrenos, y la empresa promotora del proyecto asumirá el 100% del restablecimiento de la cerca que pudiera verse afectada, con los materiales y las características que presentan en la actualidad*”. Por antes descrito, se solicita lo siguientes:

1.1. Mencionar que previsiones o alternativas se tienen contempladas para evitar socavar las bases de los postes del tendido eléctrico y que no afecte el entorno del área.

1.2. Presentar evidencias y/o acuerdos entre el promotor del proyecto y los dueños de las propiedades que se verán afectadas por la posible remoción de sus entradas y cercas perimetrales de sus viviendas.

2. En inspección de campo de evaluación al EsIA, el día 03 de abril de 2023, se observó en la trayectoria de la alineación, la existencia de tuberías de suministro de agua potable para la comunidad de El Líbano, por lo tanto se solicita:

2.1. Indicar cuál será la metodología a utilizar para evitar la afectación a las tuberías de distribución de agua potable de la comunidad.

3. En Informe Técnico SCOMAR No. 007-2023, de la Sección de Costas y Mares de la Dirección Regional de MiAMBIENTE-Panamá Oeste, se menciona lo siguiente: “*De acuerdo con lo visto en campo, el desarrollo de este proyecto afectaría en algunos puntos el humedal marino-costero, ya que impacta el ecosistema de manglar, conformado principalmente por Laguncularia racemosa y Avicennia sp., que se encuentra protegida por la Resolución No. DM-0657-2016 del 16 de diciembre de 2016, “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de*

Rdo. René Chahar  
5-5-2023  
1:50 PM.

*fauna y flora amenazadas en Panamá y se dictan otras disposiciones". Por lo antes indicado, se solicita:*

- 3.1. Indicar medidas de conservación para las especies de mangle y las especies de vida silvestre características de este ecosistema.
- 3.2. Delimitar en campo la zona a trabajar en cada sector que colinde con manglares.

4. En el **Capítulo 10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Cuadro de Implementación de las Medidas de Mitigación.** En el mismo no se hace mención de medidas de mitigación específicamente sobre el ecosistema de manglar, debido a que dichas especies son consideradas vulnerables y en peligro. Por lo tanto:

- 5.1. Se requiere mencionar el tipo de mecanismo para la retención de suelo y evitar procesos erosivos, escorrentía y arrastre de partículas o sedimentación que puedan afectar al ecosistema de manglar.

6. Presentar INVENTARIO FORESTAL de las especies de árboles presentes en el área de influencia del proyecto que se verán afectados, cuantificar y presentar el cuadro con todos los parámetros dasométricos y su volumen.

7. Presentar Informe de Análisis de Agua Natural de la quebrada Corozal, ya que en informes presentados la ubicación de la fuente hídrica no es la correcta.

8. Aclarar cuáles los corregimientos que se verán involucrados para el desarrollo del proyecto de la línea de conducción de agua potable para Playa Caracol.

Por lo anterior expuesto se le brinda período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,

*YOLANY CASTRO*  
\_\_\_\_\_  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste



Jean C. Peñaloza / Jefe del SEIA / MIAMBIENTE - Panamá Oeste  
Archivos-Exp. DRPO-IF-040-2023